

todemas. que to que. y corresponda, a este asunto
y pues hade ser visto; Sea el Poder que se le con-
tixe. cumplido. bastante. Sin limitacion
alguna. Conlibre franca. y sinial adminis-
tracion. y prelecion a todo en fama.
Acuerdo: Esta Villa para el cumplimiento puntual
del N. Concejo de castilla. Pide de la averia
guarion. decasarias. y aldeas. que se hallen en
la demarcacion del termino Jurisdiccional de esta
Villa. y de las que se hallen. Contribuyendo
a la paga de Diermos. Primicias. y otras con
relaciones. a esta Villa. y sus Barroquias
avertantes. en otras Jurisdicciones. y la distan-
cia de unas. a otras. y esta Villa. y otras
poblaciones. y demas que contiene. la carta
orden comunicada a este ayuntamiento.
y que conota. Copiada en este Cavildo.
nombraban. y nombraron. por Comisario
en el Poder. facultad. que se requiere
al Sr. Alonso Vidal. al Sr. Antonio Lardin
y al Sr. Benancio de Sivanco Lardin. a quienes
perpetuos desta Villa. para que ynteligen-
cia del contenido de esta Carta. y a quien